

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

DECRETO N° 6722 /2010.

ARICA, 18 NOV 2010

EXENTO

VISTOS:

- a) Convenio Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud, de fecha 07 de Septiembre de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Servicio de Salud de Arica.
- b) Resolución Exenta N° 1897, de fecha 26 de Octubre de 2010, del Servicio de Salud de Arica.
- c) Ordinario N° 3159, de fecha 05 de Noviembre de 2010, del Servicio de Salud de Arica.
- d) Providencia Alcaldía N° 6865, de fecha 13 de Noviembre de 2010, de Alcaldía, que autoriza aprobar Convenio.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.-

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud, de fecha 07 de Septiembre de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Servicio de Salud de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Servicio Municipal de Salud, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



WILDO SANKAN MARTÍNEZ
ALCALDE DE ARICA

WSM/DPC/CCG/bcm.-

**CONVENIO
EXÁMEN DE MEDICINA PREVENTIVA A TRAVÉS DEL CICLO VITAL
EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**



En Arica, a 07 de Septiembre de 2010 entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 305 representado por su Directora Suplente Dra. Magdalena Gardilic Franulic RUT N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Waldo Sankán Martínez RUT N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, en adelante “**la Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

El Programa Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud, ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 636 de 17 de Agosto del 2010, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del mencionado Programa Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud”:

- a) Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
- b) Radiografía de caderas en controles de los 3 meses.
- c) Examen de glicemia en ayunas en la población de 40 y más años.
- d) Examen de colesterol total en la población de 40 y más años.
- e) Mamografías en mujeres de 50 a 54 años.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$61.040.632.- (sesenta y un millones cuarenta mil seiscientos treinta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:



Componente 1: Detección de infección urinaria en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación.

- ✓ Incorporar examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.

Componente 2: Detección de displasia de caderas en lactantes de 3 meses.

- ✓ Incorporar examen de radiografía de caderas en el control de los 3 meses.

Componente 3: Detección de patologías crónicas en población de 15 y más años.

- ✓ Incorporar examen de glicemia en ayunas en el examen de medicina preventiva.
- ✓ Incorporar examen de colesterol total en el examen de medicina preventiva en la población de 40 y más años.

Componente 4: Detección de cáncer de mama en mujeres de 50 a 54 años.

- ✓ Incorporar mamografía bilateral en el examen de medicina preventiva.

Actividades EMPA	Meta	Dineros Asignados
Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.	100% de las embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo con urocultivo.	\$6.181.892
Radiografía de caderas de los lactantes en controles de los 3 meses	60% de los lactantes en controles de los 3 meses con Rx de cadera.	\$6.439.566
Examen de glicemia en ayunas en la población de 40 y más años con EMPA.	100% de los EMPA realizados en población de 40 y mas años con Glicemia en Ayunas.	\$22.660.642
Examen de colesterol total en la población de 40 y más años	100% de los EMPA realizados en población de 40 y mas años con colesterol en Ayunas.	\$10.986.854
Mamografías en mujeres de 50 a 54 años	100% de los EMPA realizados en mujeres de 50 a 54 años con mamografía realizada	\$14.771.678

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META	IMPORTANCI A RELATIVA	COBERTUR A
Detección de infección urinaria en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación.	Exámen de urocultivo en en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación.	Nº de exámenes de urocultivo realizados en en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el año actual / Población Inscrita o Beneficiaria año actual de embarazadas*100	100%	20%	202,275
Detección de displasia de caderas en lactantes de 3 meses.	Radiografía de caderas en controles de los 3 meses.	Nº de radiografías de caderas realizadas el año actual en lactactes de 3 meses / Población Inscrita o Beneficiaria año actual de lactactes de 3 meses *100	60%	20%	103,103
Detectar en forma oportuna enfermedades crónicas en personas de 15 años y más.	Examen de glicemia en ayunas en la población de 40 y más años.	Nº de exámenes de glicemia realizados el año actual en población de 40 y más años / Población Inscrita o Beneficiaria año actual de 40 y más años*100	100%	20%	575,237
	Exámen de colesterol total en la población de 40 y más años.	Nº de exámenes de colesterol total realizados el año actual en población de 40 y más años / Población Inscrita o Beneficiaria año actual de 40 y más años*100	100%	20%	986,843
Detectar en forma oportuna cáncer de mama en la mujer.	Mamografias en mujeres de 50 a 54 años.	Nº de mamografías realizadas el año actual en mujeres de 50 a 54 años / Población Inscrita o Beneficiaria año actual de mujeres de 50 a 54 años*100	100%	20%	85,436

Se efectuará una evaluación con fecha límite al 31 de Diciembre, que debe remitirse a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, antes del 20 de Enero. La evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.



La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa, el cumplimiento general del programa se calculará en base al cumplimiento individual de cada estrategia/productos y con sus respectivos pesos relativos, la sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumplimiento total.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Arica, una vez que se encuentren totalmente tramitado el presente convenio y resolución aprobatoria que la respalde.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la Cláusula Tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y Departamento de Coordinación de Redes.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010.

DECIMA TERCERA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilcic Franulic, para representar al Servicio de Salud de Arica emana del Decreto Supremo N° 28 de fecha 30 de Marzo de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería de don Waldo Sankán Martínez para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 5805 de 6 de diciembre de 2008.

DECIMA CUARTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Integración de Redes (1) y Departamento de Administración y Gestión de la Información (1).



SR. WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC
DIRECTORA SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARICA

